

Resolución Nro. MIDUVI-CZ7-M-2023-0001-R

Loja, 14 de enero de 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Ing. José Luis Esparza Romero
COORDINADOR GENERAL REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre las atribuciones de las ministras y ministros de Estado: " 1.-Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión ";

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración*";

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: "*(...) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

(...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo."

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios,

Resolución Nro. MIDUVI-CZ7-M-2023-0001-R

Loja, 14 de enero de 2023

incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: “Art. 6.- *Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: “*PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

Resolución Nro. MIDUVI-CZ7-M-2023-0001-R

Loja, 14 de enero de 2023

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;

Que, mediante acción de personal Nro. DATH-NOMNJS-2021-0038 del 2 de junio 2021, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, nombra al Ing. José Luis Esparza Romero, Coordinador General Regional del MIDUVI 7.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A, de fecha 3 de enero 2023, la Mgs. María Gabriela Aguilera Jaramillo, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, expide la delegación de funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, el artículo 10.1.6, del citado acuerdo ministerial, nuestra máxima autoridad, delega al Coordinador General Regional, suscribir por avocación y en caso de ausencia o excusa de las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios, en el ámbito de su jurisdicción, resoluciones, notificaciones y cualquier acto administrativo relacionado con el ejercicio de las competencias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como, respecto de la gestión y cumplimiento de obligaciones que las personas naturales o jurídicas tengan con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Resolución Nro. MIDUVI-CZ7-M-2023-0001-R

Loja, 14 de enero de 2023

Que, este artículo es aplicable a nuestra Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Loja, ya que es la sede de la Coordinación General Regional 7, por lo tanto, no se cuenta con un Director de Oficina Técnica.

Que, el artículo 11.3 detalla la delegación de atribuciones y responsabilidades que realiza la máxima autoridad institucional para los Directores de Oficina Técnica, en el área de contratación pública, base legal que habilita al Coordinador General Regional, para ejecutar el presente acto administrativo.

Que, mediante resolución ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-R, del 13 de enero 2023, la Señora Ministra, aprueba el Plan Operativo Anual (POA)-2023 de Gasto Corriente y de Gasto de Inversión y el Presupuesto para ejercicio fiscal 2023 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera y General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las acciones pertinentes para la correcta ejecución de la presente resolución.

Autoriza a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, para que efectúe las modificaciones en el contenido del POA-2023, cuando las unidades administrativas institucionales responsables de la ejecución lo requieran; así también cuando el Ministerio de Economía y Finanzas, realice modificaciones al presupuesto asignado a esta cartera de estado; y,

Encarga a los subsecretarios, coordinadores, directores y servidores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la correcta ejecución del Plan Operativo Anual institucional para el ejercicio fiscal 2023, bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; en estricto apego a las disposiciones normativas vigentes.

Que, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI 2023-0001-A, de fecha 3 de enero 2023, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio económico fiscal 2023, de la Oficina Técnica del MIDUVI Loja, de conformidad a las asignaciones presupuestarias y programación establecidas en la PAP 2023.

Artículo 2.- Disponer al Señor Leonardo Loján González, Administrador del Portal Institucional de compras públicas, proceda a publicar el PAC institucional del presente

Resolución Nro. MIDUVI-CZ7-M-2023-0001-R

Loja, 14 de enero de 2023

ejercicio fiscal 2023 en el Portal Institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer al Señor Leonardo Loján González, Administrador del Portal Institucional de compras públicas, emita, para el presente ejercicio fiscal 2023, todas las certificaciones PAC 2023, que sean requeridas y verificar en el catálogo electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública los bienes y servicios a ser contratados en esta jurisdicción y emitir la correspondiente constancia., que sean necesarias o que le fueren solicitadas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Luis Esparza Romero
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 7

Copia:

Señor
Alberto Leonardo Loján González
Asistente Provincial de Vivienda

al/sg